



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3176 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN
FUNCIONARIA VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **artículo 41 de la Ley 909 de 2004**, consagra como causal de retiro de los empleados públicos: *“...d) por renuncia regularmente aceptada.”*

Que el **Decreto 1083 de 2015**, manifiesta en su **artículo 2.2.11.1.3** con respecto a la renuncia, que *“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.”*

Que el funcionario **RICARDO RAFAEL ZAPATA MONSALVO**, identificado con cédula de ciudadanía **1047359454**, fue vinculado de manera temporal, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la Institución Educativa TEC. FRANCISCO CARTUSCIELLO DE SABANAGRANDE del municipio de SABANAGRANDE, mediante Resolución **2802 del 10 de julio de 2025**, posesionado mediante **Acta 14027 del 6 de agosto de 2025**.

Que el funcionario **RICARDO RAFAEL ZAPATA MONSALVO**, identificado con cédula de ciudadanía **1047359454**, presentó en las oficinas de la Secretaría de Educación Departamental el día 13 de agosto de 2025, carta de renuncia irrevocable de su vinculación a partir del **14 de agosto de 2024**.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, la Gobernación del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”*

Que, en virtud de lo anterior, este despacho aceptará la renuncia presentada por el funcionario **RICARDO RAFAEL ZAPATA MONSALVO**, identificado con cédula de ciudadanía **1047359454**, del cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la Institución Educativa TEC. FRANCISCO CARTUSCIELLO DE SABANAGRANDE del municipio de SABANAGRANDE.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el funcionario **RICARDO RAFAEL ZAPATA MONSALVO**, identificado con cédula de ciudadanía **1047359454**, del cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la Institución Educativa TEC. FRANCISCO CARTUSCIELLO DE SABANAGRANDE del municipio de SABANAGRANDE, a partir del **14 de agosto de 2025**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3176 DE 2025

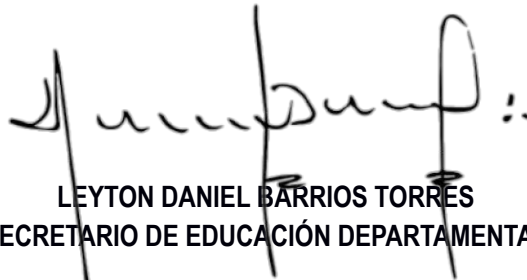
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN
FUNCIONARIA VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al funcionario **RICARDO RAFAEL ZAPATA MONSALVO**, identificado con cédula de ciudadanía **1047359454** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, a efectos de que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

Expedida en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: José Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
ELABORO: Edwin Gutiérrez García - Técnico Operativo

